

NORMAS LEGALES



Ministerio de Economía y Finanzas

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

***DIRECTIVA N° 0005-2020-EF/50.01
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0030-2020-EF/50.01***

***“DIRECTIVA PARA EL DISEÑO
DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTALES EN
EL MARCO DEL PRESUPUESTO
POR RESULTADOS”***

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0030-2020-EF/50.01

Lima, 4 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, la de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del Proceso Presupuestario; emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como, promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para el logro de resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultados en el Presupuesto del Sector Público; asimismo, señala que el Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los mencionados resultados u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el numeral 16.2 del citado artículo dispone que los Programas Presupuestales pueden ser Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR), cuando tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental; y, Programas Presupuestales Institucionales (PPI) cuando tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales; asimismo, el numeral 16.3 establece que su diseño constituye un proceso técnico basado en la causalidad y evidencia, para la vinculación de productos con los resultados; y el numeral 16.6 señala que la Dirección General de Presupuesto Público establece los criterios y procedimientos generales del referido diseño;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 16 se implementa de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, resulta necesario aprobar la "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", a fin de establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales, así como su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", así como sus Anexos I y II y sus Formatos A y B, los mismos que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral, la "Directiva para el Diseño de Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", así como sus Anexos I y II, y sus Formatos A y B se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZOILA CRISTINA LLEMPEN LÓPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

**DIRECTIVA PARA EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES
EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS**

Directiva N° 0005-2020-EF/50.01

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto y alcance**

1.1. La presente Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).



1.2. Para efectos de lo establecido en la presente Directiva, se consideran las definiciones contenidas en el Anexo I (Glosario), que forma parte de este documento.

1.3. El diseño de los Programas Presupuestales es un proceso técnico basado en la causalidad y evidencia, para la vinculación de productos con resultados.

1.4. Los PP constituyen una unidad de programación de acciones, que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales.

1.5. La presente Directiva es de alcance a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 2. Base legal

La presente Directiva se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Clasificación de Programas Presupuestales

Los PP se clasifican en:

- i) Programa Presupuestal orientado a Resultados (PPoR); y,
- ii) Programa Presupuestal Institucional (PPI).

Artículo 4. Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPoR)

4.1. El PPoR es el Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado a lograr resultados priorizados respecto a la población o su entorno, tiene carácter multisectorial e intergubernamental, por lo que participan varias entidades del Sector Público que pueden ser de distintos Sectores y/o de distintos niveles de Gobierno.

4.2. Los resultados priorizados son establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros.

4.3. Los resultados priorizados mencionados en el numeral anterior provienen de un marco multianual de resultados del Presupuesto, a partir de condiciones de interés comprensivas sobre la población o su entorno y que abordan hitos críticos en el desarrollo de las personas a lo largo del curso de vida. El marco multianual de resultados priorizados del Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y deben estar articulados con los instrumentos de planeamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), buscando mejorar la equidad con observancia de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

4.4. El PPoR determina: (i) las causas o factores que inciden en la condición de interés; (ii) los productos a entregar para abordar las causas o factores previamente identificados; (iii) las líneas de producción de los productos y sistemas de información conducentes a una entrega adecuada de los productos; y, (iv) los indicadores para la gestión del desempeño. Los PPoR son reflejados en la estructura del gasto del resultado priorizado.

Artículo 5. Programa Presupuestal Institucional (PPI)

5.1. El PPI es el Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un Sector respecto a la población o su entorno; o, con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno; tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo Sector o una sola entidad.

5.2. El resultado Sectorial y el objetivo estratégico Institucional, a los que se hace referencia en el numeral precedente, son propuestos por la entidad pública respectiva, y son parte del diseño de un PPI, siempre que cumplan con la metodología establecida en la Guía para la adecuación Metodológica, contenida en el Anexo II, que forma parte de la presente Directiva.

5.3. El PPI, de acuerdo al alcance de los resultados, puede ser:

a. PPI Sectorial (PPIS): tiene como propósito el logro de resultados con respecto a condiciones de interés sobre las personas o su entorno, a través de la entrega de productos por parte de entidades públicas de un mismo Sector. La entrega del producto es focalizada en algún grupo poblacional.

El PPIS determina: (i) las causas o factores que inciden en la condición de interés; (ii) los productos a entregar para abordar las causas o factores previamente identificados; (iii) las líneas de producción de los productos y sistemas de información conducentes a una entrega adecuada de los productos; y, (iv) los indicadores para la gestión del desempeño.

b. PPI de Acciones Transversales (PPIAT): tiene como propósito el logro de objetivos estratégicos institucionales, en términos de cobertura, calidad y oportunidad, para entidades cuya función central corresponde a la entrega de servicios o acciones transversales a la gestión del Estado, vinculados a productos entregados a la población o su entorno por parte de una entidad pública. La entrega del producto es de carácter universal en la población.

El PPIAT identifica: (i) el objetivo estratégico institucional o marco legal habilitante; y, (ii) los servicios y/o productos que recibe la población. Asimismo, determina: (i) las líneas de producción de los servicios y/o productos y sistemas informáticos conducentes a una entrega adecuada de los mismos; y, (ii) los indicadores para la gestión del desempeño.

CAPÍTULO II

DISEÑO DEL PPO R

Subcapítulo I

Disposiciones Generales del diseño del PPO R

Artículo 6. Naturaleza del proceso de diseño del PPO R

6.1. El diseño del PPO R es un proceso colaborativo y técnico, en el que participan entidades públicas identificadas como relevantes para el logro del resultado priorizado, en el marco de sus competencias funcionales relacionadas a los productos que contribuyen a dicho resultado. En dicho proceso se identifican intervenciones basadas en evidencia para el logro de resultados. El proceso aborda una condición de interés priorizada, que puede decantar en uno o más de un resultado priorizado.

6.2. El proceso de diseño del PPO R consta de seis etapas y tiene como hito el diseño y/o reordenamiento de la estructura del gasto del resultado priorizado en las Leyes Anuales de Presupuesto. De ser necesario, para el cumplimiento de las metodologías y el logro de los resultados priorizados, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP elabora y publica en su portal institucional (www.mef.gob.pe), lineamientos, notas metodológicas y Guías con información complementaria para el diseño de un PPO R.

Artículo 7. Responsabilidades en el marco del diseño del PPO R

7.1. La Dirección General de Presupuesto Público está a cargo de la conducción del diseño del PPO R; y, en dicho marco, realiza lo siguiente:

- a. Participa en las reuniones de trabajo a fin de brindar asistencia técnica durante el desarrollo del Diseño.
- b. Analiza si la aplicación de la metodología del diseño se está llevando en conformidad con los procedimientos y lineamientos previstos en la presente Directiva.
- c. Revisa el cumplimiento de las etapas del diseño y sus componentes.

7.2. En el proceso de diseño del PPO R participan los siguientes integrantes:

a. Grupo de Trabajo Multisectorial: Conformado por los Titulares de las entidades de los diversos sectores involucrados en el logro del resultado priorizado, quienes trabajan de manera articulada con el Equipo de Trabajo Técnico. El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene carácter temporal y se conforma por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. Entre los representantes debe incluirse, además, al Responsable del Programa Presupuestal. El Titular de la entidad puede designar a un funcionario con poder de decisión, como su representante en el Grupo de Trabajo Multisectorial.

b. Equipo de Trabajo Técnico: Conjunto de funcionarios con conocimientos en la(s) temática(s) relevante(s) en el diseño del PPO R, así como en investigación y evidencia científica, designados por cada Titular de las entidades que forman parte del Grupo de Trabajo Multisectorial.

c. Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial: La Dirección General de Presupuesto Público actúa como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Subcapítulo II

Etapas del diseño del PPO R

Artículo 8. Etapas del diseño del PPO R

8.1. El diseño del PPO R inicia con la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial al que hace referencia el artículo 6 de la presente Directiva.

8.2. La metodología para diseñar el PPO R comprende seis etapas:

- I. Definición de la Condición de Interés y Modelo Conceptual
- II. Desarrollo del Modelo Explicativo
- III. Desarrollo del Modelo Prescriptivo
- IV. Definición de la Teoría de Cambio
- V. Definición de Indicadores y de las Metas
- VI. Presentación de la Estructura de Gasto del resultado priorizado

8.3. El proceso de diseño debe desarrollarse y finalizar en plazos oportunos para que dicho diseño pueda ser considerado durante la fase de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conforme a lo establecido en la presente Directiva. El proceso de diseño es consistente con los plazos correspondientes a las fases del Proceso Presupuestario.

Artículo 9. Definición de la Condición de Interés y del Modelo Conceptual

9.1. La Condición de Interés es una cualidad o atributo intrínseco o extrínseco de las personas, hogares, organizaciones, comunidades, o de su entorno natural y no natural (construcción o modificación del entorno realizado por las personas), sobre la cual se desea incidir por ser de interés al desarrollo sostenible.

9.2. El Modelo Conceptual es una representación de los vínculos causales o asociativos señalados para un conjunto de conceptos que se consideran relacionados a una condición de interés particular. Dicho Modelo Conceptual sirve de guía para la investigación al delimitar el ámbito de estudio.

9.3. La definición de la Condición de Interés y del Modelo Conceptual es realizada conforme a las orientaciones metodológicas que brinde la DGPP durante el proceso de diseño del PPOr.

Artículo 10. Desarrollo del Modelo Explicativo

10.1. El Modelo Explicativo es una representación jerarquizada y priorizada de los factores específicos, y sus relaciones de causalidad, que de acuerdo con la mejor evidencia disponible, inciden en una condición de interés, y sobre los cuales, las instancias decisionales, establecen un acuerdo respecto de su abordaje. Dicho Modelo Explicativo se construye siguiendo el marco de análisis establecido en modelos conceptuales adoptados para estos fines.

10.2. El desarrollo del Modelo Explicativo es realizado conforme a las orientaciones metodológicas que brinde la DGPP durante el proceso de diseño del PPOr.

Artículo 11. Desarrollo del Modelo Prescriptivo

11.1. El Modelo Prescriptivo es el conjunto de intervenciones seleccionadas en base a la mejor evidencia científica disponible, y aprobadas por instancias decisionales para incidir sobre los factores específicos identificados en el Modelo Explicativo.

11.2. El desarrollo del Modelo Prescriptivo es realizado conforme a las orientaciones metodológicas que brinde la DGPP durante el proceso de diseño del PPOr.

Artículo 12. Definición de la Teoría del Cambio (TdC)

12.1. La Teoría del Cambio (TdC) es una representación gráfica de la ruta (productos y resultados) priorizada para lograr los efectos finales. Representa la decisión estratégica respecto de cómo se pretenden lograr los cambios deseados en una determinada política pública. La TdC involucra, por tanto, la formulación de los resultados que se deben lograr y los productos que se deben entregar para ello, derivados de los Modelos Explicativo y Prescriptivo. Los resultados se formulan a partir de cadenas de factores causales priorizados como parte del Modelo Explicativo, y los productos se formulan a partir del Modelo Prescriptivo. La TdC facilita la toma de decisiones estratégicas respecto de los productos a priorizar durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria, Formulación Presupuestaria y Ejecución Presupuestaria.

12.2. La formulación de productos se sujeta a los siguientes lineamientos:

a. Son diseñados a partir de las intervenciones que comparten sujeto (quién recibe el producto) y resultado (el efecto que busca la intervención).

b. Consideran en las definiciones operacionales quiénes son los usuarios del producto y qué servicios, derivados del modelo prescriptivo, se entregan específicamente como parte del producto.

c. Debe especificarse las modalidades de entrega del producto, compuestas por la especificación del estándar de calidad con que se entrega, los puntos de atención donde se proveen, el perfil del personal a cargo de su provisión, la frecuencia o periodicidad de la entrega, y la definición de si es de entrega universal o focalizada en algún grupo poblacional.

d. Se establecen responsables para la entrega de los productos. El alcance de la responsabilidad en la implementación y provisión de los productos es establecida en el diseño, donde se define si el producto es de entrega sectorial o colegiada (involucra a varios Sectores). Dicha responsabilidad comprende: (i) el desarrollo de la línea de producción; (ii) estructura de costos; y, (iii) generación de información para la trazabilidad del desempeño y uso del gasto de dichos productos y/o actividades.

Este proceso implica el desarrollo de los ítems en mención por parte de la entidad responsable del producto, en coordinación con la entidad responsable del PPOr; considerando las fases del Proceso Presupuestario. En el marco de sus competencias, la DGPP, de ser necesario, elabora y publica información complementaria para el desarrollo de la línea de producción de los productos.

12.3. La definición de la TdC es realizada conforme a las orientaciones metodológicas que brinde la DGPP durante el proceso de diseño del PPOr.

Artículo 13. Definición de Indicadores y de Metas

13.1. El Indicador es el instrumento de medición cuantitativo, observable, medible y verificable que permite describir características, cambios, comportamientos o desempeño de una intervención.

13.2. La Meta es el Valor del indicador establecido para un periodo determinado en materia de resultados, productos o en un proceso dentro de la línea de producción.

13.3. La definición del Indicador y de la Meta es realizada conforme a las orientaciones metodológicas que brinde la DGPP durante el proceso de diseño del PPOr.

Artículo 14. Presentación de la Estructura del Gasto del resultado priorizado

La Estructura del Gasto del resultado priorizado es la expresión presupuestaria que identifica los componentes de la estructura funcional programática del gasto público en una materia o temática particular. Su composición incluye las cadenas que correspondan al Clasificador Funcional Programático en el Presupuesto del Sector Público. Esta etapa comprende las revisiones técnicas realizadas por la DGPP con el objeto de evitar que exista duplicidad en la asignación de recursos en las diferentes categorías presupuestarias.

Subcapítulo III**Aprobación del PPOr****Artículo 15. Aprobación del PPOr**

15.1. Concluidas las seis etapas del diseño, el Grupo de Trabajo Multisectorial emite un Informe técnico del diseño del PPOr y lo entrega a la DGPP para su opinión respecto a la viabilidad técnica del diseño, en cumplimiento de la metodología aplicada y sus componentes. La DGPP puede realizar observaciones, para lo cual comunica al Grupo de Trabajo Multisectorial para la subsanación que corresponda. La subsanación es comunicada a la DGPP en el plazo que ésta determine –de acuerdo a la complejidad de la observación– el mismo que no puede exceder de los 30 días calendario contados a partir de la fecha de la comunicación de las observaciones. La DGPP puede solicitar a las entidades conformantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, la información adicional que considere necesaria para el levantamiento de las observaciones.

15.2. El informe técnico final con las observaciones levantadas y la consecuente opinión favorable sobre la viabilidad técnica del diseño es aprobado por el Grupo de Trabajo Multisectorial, a través de un acta, en el plazo establecido en la Resolución Ministerial que conforma el Grupo de Trabajo.

15.3. El diseño y creación del PPOr se aprueba mediante Resolución Suprema, para lo cual se considera como insumo el informe técnico referido en el numeral precedente.

15.3. La Resolución Suprema referida en el numeral 15.3 contiene, como mínimo, lo siguiente: (i) los contenidos mínimos del diseño del PPOr, en anexo; (ii) la entidad responsable del PPOr; a la que confiere facultades para coordinar y articular con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso; (iii) la progresividad de su implementación; y, (iv) disposiciones de articulación multisectorial.

CAPÍTULO III**DISEÑO DEL PPI****Subcapítulo I****Disposiciones generales del diseño del PPI****Artículo 16. Naturaleza del proceso de diseño del PPI**

El diseño del PPI es un proceso técnico de coordinación interna Institucional o de articulación Sectorial, está basado en la causalidad y evidencia para el logro de un resultado u objetivo alineado a atributos deseables en el desarrollo de la gestión institucional o sectorial, con lo cual se permite coadyuvar en la operatividad de la gestión presupuestaria vinculada a la implementación de políticas públicas prioritarias.

Artículo 17. Responsabilidades en el marco del diseño del PPI

17.1. La entidad responsable de los resultados sectoriales u objetivos estratégicos es la que conduce el proceso de diseño del PPI, su implementación puede implicar la participación de una o más de una Entidad. La entidad responsable del PPI conforma un equipo técnico que lo acompaña en la conducción de las acciones vinculadas a las etapas del diseño; así como, en la optimización y desarrollo de la gestión del PPI durante las fases del Proceso Presupuestario.

17.2. La entidad responsable por el cumplimiento de metas e indicadores, establecida en el diseño del PPI, responde sobre las acciones realizadas para el logro del resultado priorizado sectorial u objetivo estratégico alineado a la gestión institucional.

17.3. La DGPP, en los casos que, de acuerdo a la priorización del resultado u objetivo estratégico, considere necesario, puede realizar acciones de orientación o asistencia técnica respecto a la aplicación de la metodología del diseño del PPI.

Subcapítulo II**Etapas del diseño del PPI****Artículo 18. Etapas del Diseño del PPI**

18.1. La metodología para diseñar el PPI comprende seis etapas:

- I. Definición de la Condición de Interés
- II. Identificación del Modelo Conceptual
- III. Formulación del Modelo Explicativo
- IV. Formulación del Modelo Prescriptivo
- V. Planteamiento de la Teoría de Cambio
- VI. Selección de Indicadores de Resultados

18.2. El proceso de diseño debe desarrollarse y finalizar en plazos oportunos para que dicho diseño pueda ser considerado durante la fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, conforme a lo establecido en la presente Directiva. El proceso de diseño es consistente con los plazos correspondientes a las fases del Proceso Presupuestario.

18.3. Las pautas metodológicas para el desarrollo de las mencionadas etapas se encuentran en la Guía para la Adecuación Metodológica que consta en el Anexo II de la presente Directiva.



Artículo 19. Etapas del Diseño del PPIAT

19.1. La metodología para diseñar el PPIAT comprende dos etapas:

- I. Descripción del Objetivo Estratégico o del marco legal habilitante
- II. Planteamiento de la Teoría de Cambio

19.2. El proceso de diseño debe desarrollarse y finalizar en plazos oportunos para que dicho diseño pueda ser considerado durante la fase de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conforme a lo establecido en la presente Directiva. El proceso de diseño es consistente con los plazos correspondientes a las fases del Proceso Presupuestario.

19.3. La descripción del objetivo estratégico o marco legal habilitante de la entidad comprende la identificación de los servicios que la entidad entrega a la población o su entorno, en términos de lo establecido en la normatividad vigente y en los documentos de gestión de la entidad a cargo del tipo de servicio seleccionado. Debe señalarse la relevancia de la función sobre los aspectos del desarrollo o de gestión del Estado que correspondan, y presentar información cuantitativa disponible, de tal modo que puedan ser identificados:

- i) Los servicios específicos que brinda.
- ii) Población o entorno a quienes los brinda.
- iii) El estándar de calidad o atributo deseable del servicio.

19.4. La TdC conformada por los objetivos relacionados con los atributos deseables para el desarrollo del objetivo estratégico o marco legal habilitante y los productos correspondientes.

19.5. Las pautas metodológicas para el desarrollo de las mencionadas etapas se encuentran en la Guía para la Adecuación Metodológica que consta en el Anexo II de la presente Directiva.

Subcapítulo III

Aprobación del PPI

Artículo 20. Aprobación del PPI

20.1. Concluidas las etapas del diseño, la entidad responsable del PPI remite el Informe técnico del diseño del PPI a la DGPP para su opinión respecto a la viabilidad técnica del diseño, en cumplimiento de la metodología aplicada y sus componentes. La DGPP puede realizar observaciones, para lo cual comunica a la referida entidad para la subsanación que corresponda. La subsanación es comunicada a la DGPP en el plazo que ésta determine –de acuerdo a la complejidad de la observación– el mismo que no puede exceder de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación de las observaciones. La DGPP puede solicitar a la entidad responsable del PPI información adicional que considere necesaria para el levantamiento de las observaciones.

20.2. El informe técnico final con las observaciones levantadas y la consecuente opinión favorable sobre la viabilidad técnica del diseño, constituye el insumo para la Resolución del Titular que aprueba el diseño y creación del PPI. En el caso del PPIS, dicho informe técnico final se aprueba en acta con las entidades involucradas, para su uso en la emisión de la Resolución del Titular.

20.3. El diseño y creación del PPI se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad.

20.4. Luego de la publicación de la Resolución del Titular, la DGPP procede a generar o modificar, según sea el caso en coordinación con la entidad, la Estructura Funcional Programática correspondiente del PPI.

20.5. La Resolución del Titular contiene como mínimo lo siguiente: (i) los contenidos mínimos de diseño del PPI (PPIS/ PPIAT), en anexo; (ii) la entidad responsable del PPI; (iii) la progresividad de su implementación; y, (iv) las disposiciones para su articulación sectorial, en el caso de los PPIS.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PP

Artículo 21. Lineamientos institucionales relacionados con los productos

21.1. El diseño de los PP, en cualquiera de sus tipos, puede requerir un conjunto de acciones institucionales para el funcionamiento de los procesos que permitan poner en marcha el diseño de un PP. Estos procesos están vinculados a:

- i) La definición de las líneas de producción y los sistemas de información.
- ii) Los elementos de la Fase de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a considerar durante el diseño de los PP.
- iii) Las prioridades para la asignación de recursos entre productos de un mismo PP.
- iv) La identificación de tipologías de inversiones vinculadas a los PP.

21.2. Los lineamientos para la gestión de cada uno de los productos se formula dentro del diseño del PP, como parte de la definición de modelo operacional del producto y la línea de producción. Para ello, se elaboran y aprueban las normas técnicas y protocolos operativos para cada producto, incluyendo la definición de los roles de las entidades en los diferentes niveles de gobierno que participan en la provisión del producto, para una adecuada articulación intergubernamental y multisectorial, de corresponder.

21.3 Los lineamientos para la gestión de cada uno de los productos comprende la integración de los procesos para la provisión de los bienes y servicios, con los diferentes aplicativos informáticos existentes para la optimización de la gestión financiera, administrativa, de personal, de usuarios, de inversiones y de prestaciones derivadas de los productos,

conforme al marco normativo vigente. Para fines de la gestión de estos procesos y su integración con los sistemas, todos los elementos señalados en el presente artículo, son registrados en los aplicativos informáticos que correspondan, considerando los sistemas de gestión de usuarios específicos de cada entidad u otros sistemas puestos a disposición por la entidad responsable del PP para estos fines, cuando corresponda. Los datos o información registrada en estos aplicativos puede ser requerida por la DGPP de manera periódica o esporádica, en concordancia con sus funciones.

21.4. La línea de producción de un producto es aprobada por la entidad responsable del producto con opinión favorable de la DGPP. El proceso de diseño es consistente con los plazos correspondientes a las fases del Proceso Presupuestario.

Artículo 22. Relación del diseño de los PP con las Fases de Proceso Presupuestario

22.1. Los productos se programan durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para lo cual las entidades deben considerar la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) que les ha sido comunicada.

22.2. Para el proceso de programación y formulación de los productos de los PP durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, se tiene en cuenta los criterios de programación, que son definidos por el sector responsable de la implementación de la línea de producción del producto, en el marco del diseño de cada PP.

22.3. En el caso de los PPOr, la entidad responsable del mismo puede solicitar información, sobre la programación de recursos de cada uno de los productos que apuntan a un resultado del PPOr, a las entidades responsables de productos, de manera que cumple un rol de coordinación para coadyuvar a la adecuada programación de recursos, de tal forma que se pueda alcanzar los resultados deseados, al brindar asistencia técnica y coordinar en los espacios que correspondan, la programación adecuada de recursos para alcanzar los resultados deseados, inmediatamente después de recibida la APM. Los procedimientos para las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria se establecen en las Directivas y normas correspondientes que emita la DGPP.

22.4. A nivel de Acciones Comunes, se consignan recursos exclusivamente para acciones de gestión, seguimiento y evaluación de los PP. Una sobreasignación en dicha categoría presupuestaria muestra que la orientación de los recursos no tiene como destino final resultados que se entreguen a la población o al entorno. En el caso de los PPOr, es el responsable del PPOr el único encargado de la gestión, seguimiento y evaluación del PP; en ese sentido, es la única entidad del Gobierno Nacional que puede programar recursos en las Acciones Comunes del PPOr.

22.5. La entidad responsable del PPOr debe considerar las distintas fases del Proceso Presupuestario en el diseño y habilitación de los productos que lo comprenden. Esta entidad es responsable de brindar asistencia técnica y de iniciar las coordinaciones necesarias con las entidades que tienen a su cargo productos y actividades del PPOr para la correcta programación de los recursos.

22.6. La entidad responsable del PP coordina con las entidades responsables de los productos para lograr la habilitación de los productos y actividades en las estructuras programáticas correspondientes, en concordancia con los plazos de las fases de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Para habilitar productos y actividades, la DGPP considera los siguientes criterios mínimos:

i) El desarrollo de la línea de producción.

ii) La estructura de costos.

iii) La generación de información para la trazabilidad del desempeño y uso del gasto, en los tiempos necesarios para que sean incorporados en la elaboración de la Línea de Base de la Asignación Presupuestaria (LBAP), previo a la fase de Programación Multianual Presupuestaria más próxima.

22.7. Los procedimientos específicos se establecen en las Directivas y normas correspondientes a las fases del Proceso Presupuestario que emita la DGPP.

Artículo 23. Prioridades para la asignación presupuestaria entre productos de un mismo Programa Presupuestal

Las jerarquías o prioridades de productos definidas en la TdC, plasmadas en el diseño de un PP son relevantes para el logro de la eficiencia asignativa en la LBAP, así como para las acciones de las entidades orientadas a la reasignación de recursos hacia las prioridades, durante las fases del Proceso Presupuestario correspondientes. El diseño de un PP evidencia que una intervención tiene más eficacia sobre otra al atender un problema público, y esta relación debe verse reflejada en la asignación presupuestaria de recursos a los productos.

Artículo 24. La identificación de tipología de Inversiones vinculadas a los Programas Presupuestales

Comprende la identificación y selección de inversiones críticas para la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, orientado a la creación, ampliación o recuperación de la capacidad de producción de bienes o servicios que componen los productos considerados en la TdC. Comprende también las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición necesarios en el marco del desarrollo de los productos del PP. Corresponde a las Entidades rectoras de productos la identificación de las inversiones críticas que correspondan. Los procedimientos se sujetan a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que comprende la formulación y aprobación de las inversiones.

Artículo 25. Sobre las Estructuras Funcionales Programáticas (EFP)

25.1. Todo PP cuenta con una Estructura Funcional Programática (EFP), que corresponde a la clasificación establecida por Categoría Presupuestaria, productos, Actividades y Proyectos. La condición de interés da origen al nombre del Programa Presupuestal, en tanto que los productos identificados en la TdC contienen a los productos en la EFP.

25.2. La DGPP comunica a las entidades rectoras de los PP el procedimiento de presentación de solicitudes de actualización de sus EFP durante el primer mes del año fiscal, según el cronograma que determine la DGPP. Las solicitudes de actualización en la EFP están sujetas a revisión de la DGPP, la cual publica los resultados de la revisión de dichas propuestas en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe). Todas las solicitudes las realiza la entidad del Gobierno Nacional responsable del PP.

25.3. Excepcionalmente, durante la fase de Ejecución Presupuestaria la entidad responsable del PP puede solicitar la modificación de la EFP. Dicha modificación está sujeta a revisión de la DGPP y debe contar con la opinión favorable de dicha dirección para su realización.



25.4. En caso del PPOr, este comprende, por definición, productos que podrían atender a más de una condición de interés y; por lo tanto, pertenecer simultáneamente a otro PP, por ello la asignación de recursos comprendida en un PPOr se expresa a través de la estructura del gasto del resultado priorizado.

25.5. La presentación de la Estructura del Gasto del resultado priorizado es realizada por la entidad responsable del PPOr, la misma que puede ser actualizada cuando ocurran cambios que alteren el diseño del PPOr.

25.6. Los productos que pertenecen exclusivamente a un PPOr forman parte de la Estructura Funcional Programática de dicho PPOr.

25.7. La entidad responsable de PP que contiene productos que forman parte de un PPOr, deberá coordinar los cambios en su EFP que afecten a dichos productos, con la entidad responsable del PPOr. Dichas modificaciones deberán contar con la opinión favorable de la entidad responsable del PPOr.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 26. De la revisión de los Programas Presupuestales

26.1. La DGPP revisa anualmente los criterios técnicos para la correspondencia a la categoría presupuestal "Programa Presupuestal" en los PP vigentes, de acuerdo al análisis que realice en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados.

26.2. Para efectos de la optimización de los recursos públicos, la DGPP puede establecer en sus revisiones:

- i) La inhabilitación de un PP de la categoría.
- ii) La fusión de PP que atienden a resultados similares.

26.3. La revisión de carácter técnico considera a aquellos PP con evidencia deficiente de su desempeño, información insuficiente para garantizar la trazabilidad del gasto o donde se haya identificado duplicidad de gasto. La revisión comprende los tipos de gastos y las fuentes de financiamiento de los recursos que componen el PP.

Artículo 27. De la optimización en el diseño de los Programas Presupuestales

27.1. Los diseños de los PP son objeto de mejora continua en función a la disponibilidad y actualización de la evidencia que sustenta su diseño y otras consideraciones de carácter técnico. La mejora en el diseño, o adecuación a la normativa vigente, cuando corresponda, se realiza sobre la base de la evidencia disponible no revisada anteriormente y aquella nueva generada, así como también a partir de otras herramientas que informan a la estrategia del Presupuesto por Resultados.

27.2. Los PP, hasta la etapa de Definición de la Teoría de Cambio, son objeto de mejoras en períodos no menores a tres (03) años luego de su aprobación. La DGPP establece procedimientos para dicha adecuación y verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la presente Directiva.

27.3. Los PP que contienen productos que forman parte de un PPOr, deberán coordinar los cambios en su diseño que afecten a dichos productos, con la entidad responsable del PPOr. Dichas modificaciones deberán contar con la opinión favorable del responsable del PPOr.

27.4. La DGPP emite Agendas Anuales de Trabajo para un subconjunto de PP que contiene:

- a. La revisión analítica del desempeño del PP y propuestas de trabajo.
- b. Sugerencias sobre el diseño del PP y el desempeño de sus principales intervenciones.
- c. Información de carácter técnico para las entidades, sobre las principales tareas a desarrollar en coordinación con la DGPP.

Artículo 28. De la gestión de los Programas Presupuestales Institucionales

28.1. Para efectos de la gestión del PPI, el Titular de la entidad responsable del PPI designa mediante Resolución Ministerial al responsable del PP, considerando las disposiciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1440. El perfil técnico para liderar la gestión de un PP desde el Gobierno Nacional, debe requerir como mínimo el conocimiento y manejo en planeamiento y presupuesto, y el conocimiento académico con experiencia en el desarrollo y uso de investigación científica para la política y gestión pública.

28.2. El responsable del PPI y el equipo técnico respectivo conduce el desarrollo de las tareas correspondientes a las diferentes etapas de diseño del PPI, así como también de las acciones de optimización y desarrollo de la gestión del PP durante las distintas fases del Proceso Presupuestario.

28.3. La DGPP brinda asistencia técnica a los pliegos presupuestarios durante los hitos decisionales de la gestión de los PPI.

Artículo 29. De la gestión de los Programas Presupuestales orientados a Resultados

29.1. La entidad responsable del PPOr es establecida en la Resolución Suprema que aprueba el diseño del PPOr y se encuentra a cargo de: (i) la gestión estratégica; y, (ii) la gestión operativa del PPOr. Dicha entidad comparte el rol de la gestión operativa con las entidades que tienen a su cargo la provisión de productos del PPOr.

29.2. La gestión estratégica del PPOr comprende las acciones orientadas a una gestión integrada, intergubernamental y con enfoque territorial. Dicha gestión estratégica incluye liderar las coordinaciones interinstitucionales para la articulación y actuación conjunta, que busca lograr la provisión de los productos de un PPOr y todas las acciones orientadas a su implementación, en las distintas fases del Proceso Presupuestario, por parte de los diversos sectores y/o pliegos responsables de la implementación del PPOr. Asimismo, implica la priorización política y fiscal de los resultados y la conducción de acciones orientadas a una programación de recursos a nivel nacional y regional.

29.3. Como parte de las responsabilidades de la gestión estratégica, la entidad responsable del PPOr informa a la DGPP los avances en materia de logro de resultados y cobertura de productos del PPOr, acompañado de los medios de verificación que correspondan para cotejar el cierre de brechas o atención. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales rinden cuenta en el nivel departamental, provincial y distrital, según corresponda, de los avances en materia de resultados y productos del PPOr, a la entidad responsable del PPOr, y a la DGPP, de corresponder.

29.4. Para efecto de lo dispuesto en el numeral precedente, la entidad responsable del PPOr establece, mediante Resolución de su Titular; y, en coordinación con el MEF, los mecanismos para la designación de las entidades responsables de productos. Los referidos mecanismos deben permitir la articulación y actuación conjunta de las entidades del PPOr, y son elaborados por la entidad responsable del PPOr. Dicha norma puede ser actualizada anualmente durante el primer bimestre del año fiscal, de acuerdo a la agenda anual de trabajo que la entidad responsable del PPOr establezca. Las entidades a cargo de la competencia funcional sobre los productos, mediante Resolución Ministerial determinan las unidades orgánicas responsables de uno o más productos para la conducción de la gestión operativa de los productos del PP sobre los cuales tienen competencia funcional única. Asimismo, aprueban los protocolos, roles y responsabilidades en la provisión del producto.

29.5. El rol de la gestión operativa del PPOr incluye el liderazgo en la formulación y operación de la línea de producción y sistemas de información, la gestión del desempeño, las acciones de verificación permanente del avance en el desarrollo de los procesos, las acciones de articulación transversal con las unidades orgánicas de la entidad y de entidades de otros sectores o niveles de gobierno, de ser el caso; para la adecuada provisión de los productos y la mejora continua.

29.6. Las entidades responsables de la gestión de productos del PPOr, designados a través de los dispositivos en mención, coordinan con las unidades ejecutoras (UE) responsables de la provisión de los productos, para la implementación de los procesos diseñados en sus ámbitos de acción correspondientes. Para estos efectos, dichas UE implementan y realizan un uso integrado de los sistemas orientados a viabilizar los diferentes hitos en la línea de producción. Las UE responsables de la provisión, configuran la línea de responsabilidad en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF), al momento de definir los centros de costos y las metas presupuestales.

29.7. La entidad responsable del PPOr solicita a las entidades responsables de productos la publicación de parámetros, normas técnicas, y/o protocolos, a lo largo de la línea de producción de cada producto, según corresponda. De esta manera lidera el órgano colegiado para diseño y formulación de productos. La formulación de dichos parámetros es realizada con la entidad responsable del producto en corresponsabilidad con las entidades que participan en la provisión de los productos, según lo señalado en las Fichas de Productos contenidas en el documento de PPOr aprobado.

29.8. En adición a lo establecido en los numerales precedentes, la entidad responsable del PPOr puede generar las instancias que considere necesarias para la articulación y actuación conjunta de dicho trabajo multisectorial colegiado.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 30. Gestión de la información para medición del desempeño de los PP

30.1. La gestión del desempeño comprende el conjunto de acciones relacionadas con las herramientas comprendidas en la estrategia del PPOr; es decir, con el seguimiento al desempeño, la cartera de evaluaciones independientes, y los incentivos presupuestarios.

30.2. Para efectos de la medición del desempeño de los PP es esencial la disponibilidad de fuentes de datos, y el levantamiento de información estadística muestral a cargo de entidades diferentes a las que participan en la provisión de los productos y satisfaciendo el mayor rigor metodológico. Para los casos de medición de la producción y de la línea de producción, la fuente de datos corresponde a registros administrativos a cargo de las entidades que participan en la provisión de los productos, siendo las unidades de observación en estos casos los usuarios, los puntos de atención y las unidades de gestión como entidad y UE. Toda la información generada, tanto por sistemas estadísticos nacionales como por sistemas de información, incluyendo los algoritmos utilizados, a cargo de las entidades debe estar disponible de forma permanente en bases de datos que permitan su procesamiento y generación de los indicadores por parte de terceros.

30.3. La organización, estructura e infraestructura de los datos procedentes de los diferentes sistemas deben considerar: (i) la adopción de códigos estándares para la identificación y clasificación; (ii) los algoritmos de extracción, depuración y transformación de los datos; y, (iii) las metas y referentes para la interpretación de las tendencias de los indicadores.

30.4. La información relacionada con el desempeño de los PP puede ser empleada por la DGPP como criterios para la toma de decisiones relacionadas con las Fases del Proceso Presupuestario¹, en consistencia con el perfeccionamiento continuo de dicho proceso, y en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados.

Artículo 31. Trazabilidad en el uso de recursos presupuestarios y transparencia de la información

31.1. Las entidades rectoras del PPOr y del PPI publican en sus portales institucionales, la documentación oficial de diseño de los PP, junto con información adicional relevante.

31.2. Para efectos de asegurar la trazabilidad del uso de los recursos presupuestarios, las entidades a cargo de la gestión estratégica y operativa de los PP y las entidades proveedoras de información estadística ponen a disposición del MEF las bases de datos primarias en formato digital legible y procesable, así como los códigos en texto de los algoritmos utilizados e información objetiva y confiable, sujetándose a lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Este proceso se realiza de manera progresiva de acuerdo a las disposiciones de la DGPP.

¹ Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación presupuestarias.



31.3. La transparencia de la información comprende el desarrollo de mecanismos de difusión, comunicación, discusión, explicación y sustento de los avances, logros y dificultades con relación a la cadena de resultados y línea de producción vinculados a los PP, ante la DGPP. Tiene carácter abierto a la ciudadanía.

31.4. La DGPP podrá organizar reuniones de presentación de los avances en la ejecución y del desempeño de un subgrupo de PP, con la participación de los responsables de la Gestión Estratégica y Gestión Operativa de los mismos, según corresponda.

31.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en las entidades dicta las medidas necesarias a fin de asegurar la confiabilidad, seguridad y oportunidad de los procesos que desarrolla la entidad en el marco del proceso de diseño de los PP.

Artículo 32. Actos que emite la Dirección General de Presupuesto Público

Los actos que emite la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco del proceso de diseño de Programas Presupuestales, constituyen actos de administración; por tanto, no les son aplicables el silencio administrativo y los recursos administrativos a los que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Documentos e información complementarios

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, de ser necesario, elabora y publica en su portal institucional (www.mef.gob.pe), Guías con información u otros documentos complementarios para la aplicación de la presente Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Migración Progresiva de Programas Presupuestales a las especificaciones metodológicas de la presente Directiva

Para efectos de la migración progresiva de los PP a las especificaciones metodológicas señaladas en la presente Directiva, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, publica anualmente la Agenda para la adecuación de los Programas Presupuestales vigentes que deberán migrar, de manera prioritaria, a las especificaciones metodológicas señaladas en la presente Directiva y los plazos establecidos para este fin. Los PP que no estén comprendidos en la referida Agenda mantienen su vigencia hasta su adecuación, conforme se establezca en una posterior Agenda.

Segunda. Actualización de Modelos Operacionales para Programas Presupuestales

Las entidades responsables de los Programas Presupuestales mencionados en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la presente Directiva, a fin de aprobar sus documentos técnicos y estructuras funcionales programáticas para la Programación Multianual Presupuestaria 2022-2024, deben remitir información referente a su Modelo Operacional, en los formatos y aplicativos que la DGPP disponga para tal fin, de acuerdo al cronograma de presentación de las Estructuras Funcionales Programáticas.

Tercera. Desarrollo de la línea de producción, estructura de costos, y generación de información para productos y actividades que se encuentran habilitados a la fecha

En el caso de los productos de los Programas Presupuestales vigentes que se encuentran habilitados a la fecha, las entidades responsables de los productos deberán desarrollar la línea de producción, estructura de costos, y generación de información para la trazabilidad del desempeño y uso del gasto de productos y/o actividades, en los plazos que establezca la DGPP, en concordancia con los plazos de las fases de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si se incumplen dichos plazos, la DGPP podrá deshabilitar los productos que carezcan de la información mencionada.

ANEXO I

GLOSARIO

a. **Actividad.** Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas. Son un nivel de desagregación de los productos, las cuales se configuran de manera articulada en torno a intervenciones públicas para proveer los bienes y/o servicios que corresponden al diseño del producto al que pertenecen. Además, constituye parte de la estructura programática de las categorías presupuestarias.

b. **Articulación intergubernamental.** Comprende el conjunto de acciones coordinadas e integradas de los tres niveles de gobierno, que según roles particulares, son necesarias para la provisión efectiva y eficiente de productos hacia el logro de resultados establecidos en los Programas Presupuestales.

c. **Cadena de resultados.** Es una secuencia de cambios (de causa y efecto) en condiciones sobre la población o el entorno que inciden en una condición de interés.

d. **Causalidad.** Es la vinculación (de causa y efecto) que existe entre dos variables en la que un cambio en la primera, genera o causa un cambio en la segunda.

e. **Centro de costo.** Los centros de costo son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos. Son determinados por las Entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.

f. **Condición de interés.** Es una cualidad o atributo intrínseco o extrínseco de las personas, hogares, organizaciones, comunidades, o del entorno natural y no natural (construcción o modificación del entorno realizado por las personas), sobre la cual se desea incidir por ser de interés al desarrollo sostenible.

g. **Criterio de programación.** Se define como regla o conjunto de reglas, que aplicadas a determinadas variables, establece cómo se determina la meta física de producción física del producto a ser dotado de recursos; así como las

prioridades y el orden de atención al interior del grupo poblacional que recibe el producto. Incluye de manera explícita la fuente de información empleada para obtener las variables.

h. **Evaluaciones Independientes.** La evaluación independiente consiste en el análisis sistemático y objetivo de una intervención en razón de su diseño, implementación operativa, ejecución presupuestaria, eficiencia, eficacia, calidad y efectos en la población, cuyos resultados se encuentran vinculados a acciones de las entidades públicas a cargo de estas.

i. **Evidencia científica.** También conocida como prueba científica, es el estudio o investigación que, mediante la aplicación del método científico, sostiene o refuta hipótesis o teorías sobre relaciones entre variables.

j. **Insumo.** Comprende los recursos utilizados en el proceso de provisión de los productos. Incluye el capital físico (infraestructura, maquinarias, materiales y equipos), humano, institucional, intelectual y/o natural.

k. **Intervención.** Conjunto de productos, bienes y servicios que se entregan a la ciudadanía; siendo diseñadas en base a evidencia sobre su efectividad, local o internacional.

l. **Línea de Producción.** Comprende la identificación y delimitación de los procesos de soporte, así como de los procesos esenciales de transformación y entrega de los productos, considerando al modelo operacional del producto como parte de la estructura sobre la que se monta la línea de producción. Incluye los sistemas informáticos y las transacciones de interoperabilidad orientados a automatizar los procesos, así como el conjunto de reglas y parámetros técnicos, los roles y responsabilidades a nivel de entidades y al interior de las mismas unidades orgánicas.

m. **Población potencial.** Es la afectada directa o indirectamente por una situación o característica denominada condición de interés y que justifica la creación del programa presupuestal. La población está compuesta por el conjunto de individuos o colectivos que presentan características comunes (hogares, organizaciones, comunidades, empresas, ecosistemas).

n. **Población objetivo.** Forma parte de la población potencial, y de acuerdo con criterios de focalización preestablecidos, recibe directa o indirectamente beneficios del programa presupuestal.

o. **Presupuesto por Resultado (PpR).** Constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos presupuestarios a productos y resultados medibles a favor de la población. Se fundamenta en la formulación e identificación de cadenas de resultados, productos, líneas de producción de los productos y gestión del desempeño a través del seguimiento de indicadores y evaluaciones. Aplica los principios de evidencia científica y tiene al bienestar de la ciudadanía, y específicamente a las necesidades de la ciudadanía como eje central.

p. **Producto.** Conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto.

q. **Punto de atención.** Son los espacios, fijos o móviles, en los que, o a través de los cuales, se realiza la provisión de los productos.

r. **Resultado.** Es el cambio en las condiciones de interés sobre una población en una cantidad y temporalidad determinada. En términos de su formulación está compuesto por cuatro elementos: (i) cambio (la dirección del cambio que se desea generar); (ii) condición de interés; (iii) sujeto (quién: persona/colectivo(s)/entorno); y, (iv) magnitud del cambio y temporalidad de realización.

ANEXO II

GUÍA PARA LA ADECUACIÓN METODOLÓGICA

Contenido

I. Programa Presupuestal Institucional – PPI

1.1 Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS)

1.2 Programa Presupuestal orientado a Acciones Transversales a la Gestión del Estado (PPIAT)

PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL – PPI

PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS)

[Denominación del PPIS]

Resolución Ministerial N° xxx

ÍNDICE

Establecer de manera ordenada la información del documento mediante capítulos y títulos, indicando el número de página donde se encuentran. Asimismo, incluir un índice de imágenes, tablas, gráficos y/o cuadros, de corresponder.

PRESENTACIÓN

EL PPIS _____ (Síntesis)

Breve justificación de la creación del Programa Presupuestal y descripción de lo que se desarrollará en el presente documento. Se debe considerar un máximo de 500 palabras.

RESUMEN EJECUTIVO

Versión resumida del PPIS.

I. CONDICIÓN DE INTERÉS**1.1. DEFINICIÓN**

Establecer una definición, desde la literatura disponible para la condición de interés, brindando un entendimiento cabal de qué es la condición de interés en su relación con el ciudadano o entorno sobre el cual se ha considerado.

1.2. RELEVANCIA DE LA CONDICIÓN DE INTERÉS

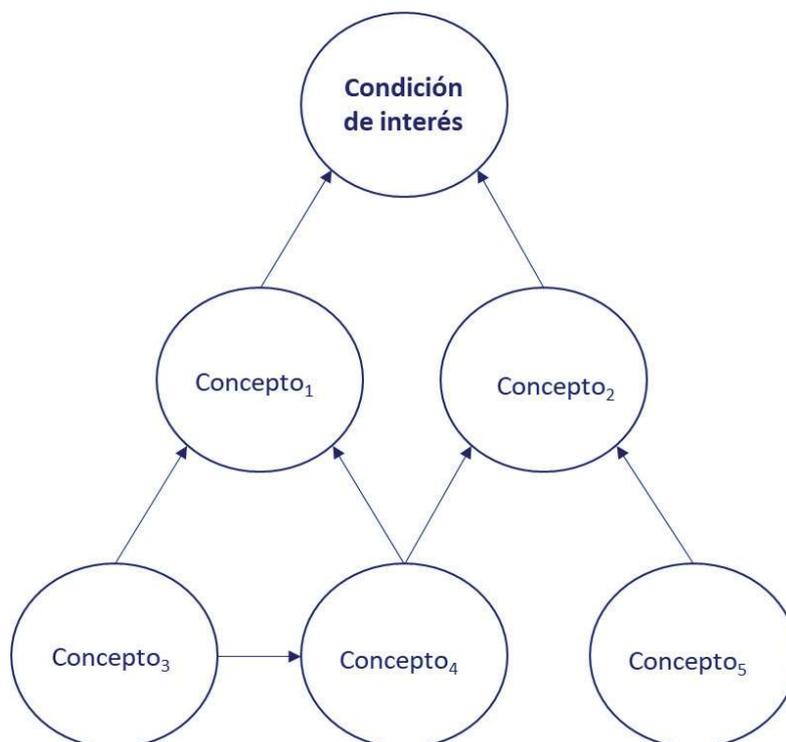
Texto narrativo, sobre la base de la literatura y mejor evidencia disponible, que explique la importancia de la condición de interés a partir de sus implicancias o efectos sobre las personas, el entorno, el país o la sociedad, entre otros.

1.3. MAGNITUD DE LA CONDICIÓN DE INTERÉS

La condición de interés se sustenta mediante el uso de información estadística disponible, estableciendo los niveles que ésta alcanza, en términos de un indicador específico, en el ámbito de intervención (país, región o localidad). Dicho indicador debe ayudar a determinar la tendencia, es decir si se incrementa o descende, así como las brechas existentes (inequidad) de éste en los diferentes ámbitos de intervención.

II. MODELO CONCEPTUAL

Incorporar un texto narrativo del modelo conceptual, considerando de referencia el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1: Modelo Conceptual**Pautas metodológicas sobre el Modelo Conceptual**

- Agrupa conceptos que de acuerdo con la literatura especializada explican la ocurrencia de la condición de interés.
- Puede tener varios niveles (no fijos) de causalidad e interactuar entre ellos.
- En función al nivel de evidencia desplegada en su construcción, los conceptos que lo componen (el modelo conceptual) se construyen a partir de la generalización de factores individuales con evidencia de causalidad.

III. MODELO EXPLICATIVO

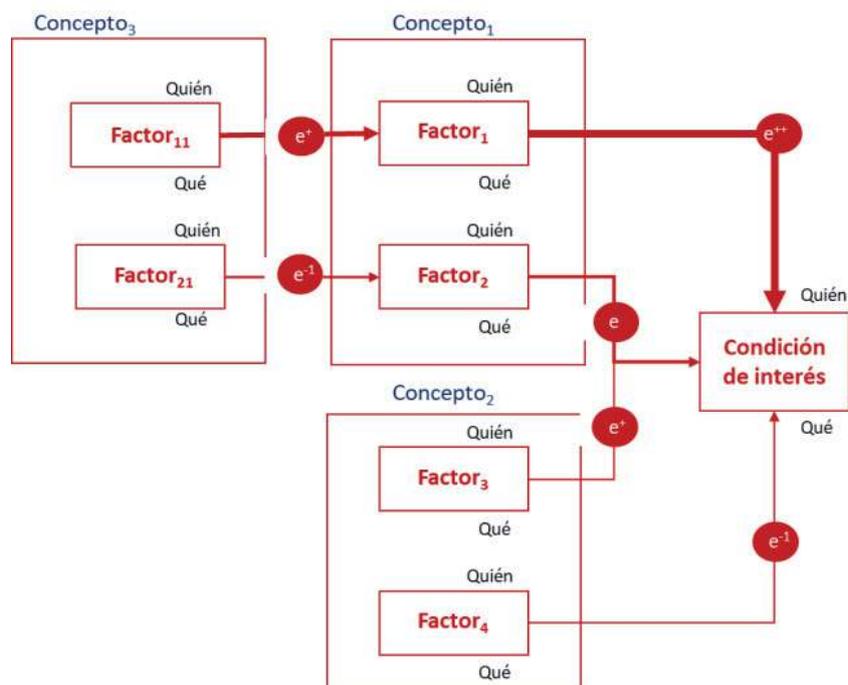
Desarrollar un Modelo Explicativo de la Condición de Interés, a partir de la identificación en la evidencia científica de factores específicos que explican la ocurrencia de la condición de interés (causas o factores de riesgo), derivados del modelo conceptual, y que tengan presencia en el país.

Asimismo, en el desarrollo del Modelo Explicativo se debe considerar lo siguiente:

- Preguntas de búsqueda (tabla).

- Descripción detallada de cada factor seleccionado.

Gráfico N° 2: Modelo Explicativo



Pautas metodológicas sobre el Modelo Explicativo

- Al interior de cada concepto del modelo conceptual, identifica y muestra factores causales específicos que inciden en la condición de interés o entre factores de diferentes niveles del modelo conceptual.
- Identifica factores específicos que tienen presencia en el país y son relevantes en términos de su magnitud y poder explicativo.
- Sustenta cada relación de causalidad (flecha) en la mejor evidencia disponible.
- Permite, dependiendo de la evidencia disponible, mostrar el poder o fuerza explicativos de un factor respecto de un efecto, lo que se representa en grosores de flecha diferenciados. Esto es importante para la priorización de cadenas de causalidad.
- Utiliza una simbología de colores y grosores de flecha que permite ilustrar las relaciones encontradas entre las variables. Cajas rojas para condición de interés y factores, flechas rojas para relaciones de causalidad.
- En función a la evidencia disponible, señala explícitamente cadenas causales con mayor poder explicativo y por lo tanto prioritario para su abordaje.

Ejemplos de formulación de la pregunta de búsqueda

Tabla N° 1: Formulación de la pregunta para la búsqueda de evidencias

PICO ² : Pregunta de búsqueda de Evidencia para cada relación factor-efecto		
Población	Menores de 24 meses	Menores de 24 meses
Factor	Episodios de diarrea aguda	6 o más episodios de diarrea aguda por año
Comparación	En comparación con no padecerla	En comparación con aquellos que presentan menos episodios
Efecto	Riesgo de desnutrición crónica antes de los 60 meses de edad	Riesgo de desnutrición crónica antes de los 60 meses de edad

² PICO (Paciente-Intervención-Comparación-Resultado)

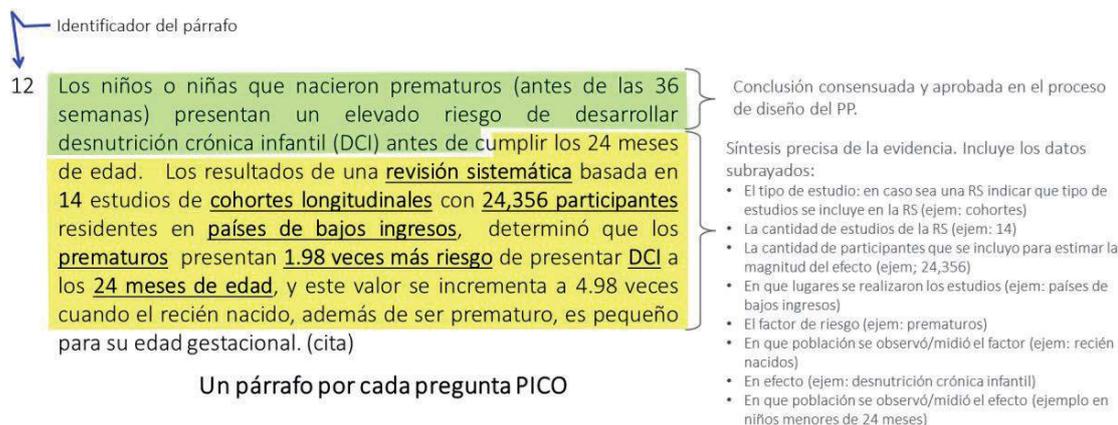
Ejemplos de Preguntas de búsqueda

Tabla N° 2: Pregunta PICO para la búsqueda de evidencias

ID Relación	Pregunta Guía para la Búsqueda de Evidencia
	En niños y niñas que presentaron episodios de diarrea aguda antes de los 24 meses, ¿Cuál es el riesgo de desarrollar desnutrición crónica antes de los 60 meses de edad?

El Texto Narrativo de cada factor seleccionado deberá contar con la siguiente estructura

Gráfico N° 2: Atributos para el texto narrativo – Modelo Explicativo



IV. MODELO PRESCRIPTIVO

En esta sección se presentan y sustentan, en base a evidencias, las intervenciones seleccionadas y que inciden en los factores del modelo explicativo o en la condición de interés directamente. Considerando:

- Preguntas de búsqueda (Tabla)
- Descripción detallada de cada factor seleccionado

Pauta metodológica sobre el Modelo Prescriptivo

- Conjunto de intervenciones (servicios) seleccionados por su eficacia y que inciden causalmente en cadenas priorizadas del modelo explicativo.
- Las intervenciones se identifican a partir de los servicios que ya se proveen (intervenciones vigentes) y a partir de intervenciones que no se proveen pero que según la evidencia son eficaces para modificar factores vulnerables en las cadenas de causalidad (intervenciones potenciales).
- Todas las intervenciones que lo componen deben haber sido objeto de búsqueda sistemática de evidencias, debiendo estas presentarse de manera ordenada en los formatos correspondientes.
- Permite, dependiendo de la evidencia disponible, mostrar el poder o fuerza explicativos de una intervención respecto de un factor o la propia condición de interés, lo que se representa en grosores de flecha diferenciados. Esto es importante para la priorización de cadenas de causalidad.
- Utiliza una simbología de colores y grosores de flecha que permite ilustrar las relaciones encontradas entre las variables. Cajas azules para intervenciones y flechas azules para relaciones de causalidad.

Ejemplos de formulación de la pregunta de búsqueda

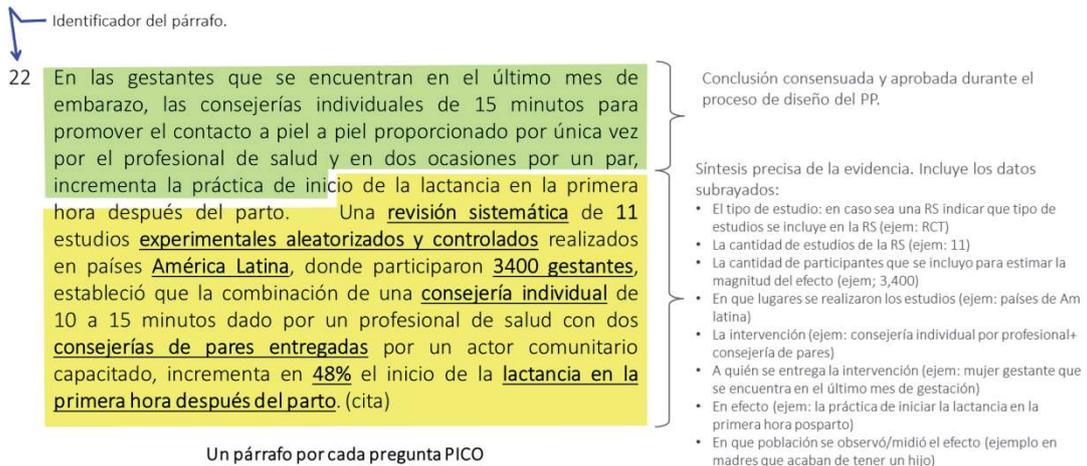
Tabla N° 3: Pregunta PICO para la búsqueda de evidencias para cada relación factor-efecto

PICO: Pregunta de búsqueda de Evidencia para cada relación factor-efecto		
Población	Gestantes que se encuentran en el último mes de embarazo	Gestantes que se encuentran en el último mes de embarazo
Factor	consejería individual por profesional de salud para promover el contacto piel a piel	consejería de pares en combinación con la consejería profesional para promover el contacto piel a piel
Comparación	en comparación con no hacerla	es superior a la consejería proporcionado solo por profesional
Efecto	¿Incrementa el inicio de la lactancia materna en la primera hora posparto?	¿Incrementa el inicio de la lactancia materna en la primera hora posparto?

ID Relación	Pregunta Guía para la Búsqueda de Evidencia
	En gestantes que se encuentran en el último mes de embarazo, ¿qué tan eficaz o efectivo es proporcionarles sesiones de consejería individual para incrementar el inicio de la lactancia materna en la primera hora posparto?

El Texto Narrativo de cada intervención seleccionada deberá contar con la siguiente estructura

Gráfico N° 3: Atributos para el texto narrativo – Modelo Prescriptivo

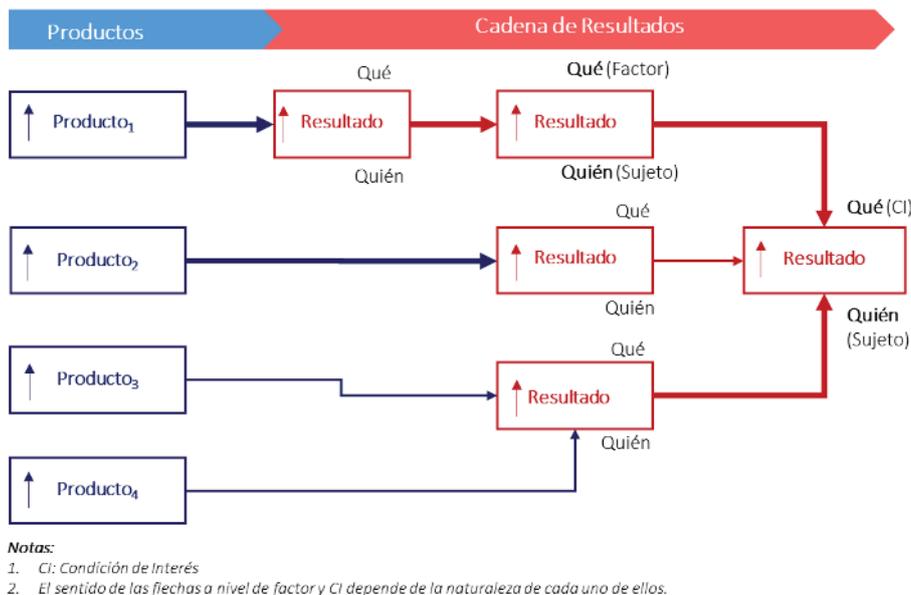


V. TEORÍA DE CAMBIO

5.1. DIAGRAMA DE LA TEORÍA DE CAMBIO

Breve texto descriptivo de los resultados que se prevén lograr del Programa Presupuestal y los productos que deben ser provistos siguiendo lógicas de causalidad y prioridad derivados de la evidencia. Se deberá presentar usando esquemas gráficos derivados de los modelos explicativos y prescriptivos:

Gráfico N° 4: Diagrama de la Teoría de Cambio



Pauta Metodológica sobre la Teoría de Cambio:

- Contiene la selección de productos considerados para el logro de los resultados buscados. Es la síntesis gráfica de la lógica del PP.
- Muestra las cadenas de resultados priorizadas y los productos que deben ser provistos.

Contiene diferentes niveles de resultados, dependiendo de la complejidad de la condición. Para fines de simplificación se definen tres niveles (inmediato, intermedio y final).

- Sus componentes son los resultados y los productos. Los primeros representan los cambios que se deben lograr en la condición de interés y en los factores causales que serán abordados a través de los productos, y los segundos, se derivan de las intervenciones seleccionadas y comprenden paquetes de servicio a una misma o población semejante y que tienen un propósito en común.

5.2. RESULTADOS

Después de un texto narrativo describiendo los resultados, se sintetiza la información en el siguiente cuadro:

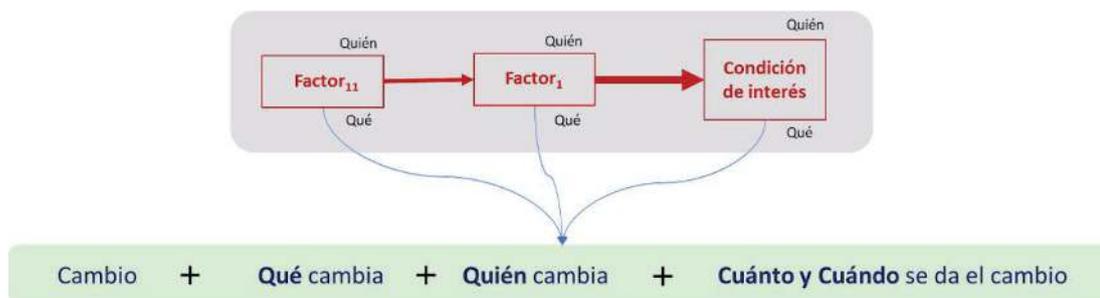
Tabla N° 4: Síntesis de los resultados

Dirección del Cambio + Qué cambia + Quién Cambia	Cuánto cambia + Cuándo

Pauta metodológica:

Los resultados se derivan de la condición de interés y de los factores causales priorizados en el modelo explicativo.

Gráfico N° 5: Esquema de formulación de resultados



Con relación a la formulación de resultados:

- La condición de interés da origen al resultado final del PP.
- Los factores causales dan origen a resultados de tipo intermedio o de tipo inmediato, en un nivel inferior en la jerarquía de causalidad.

Los resultados (prioritarios) a lograr en el marco del PP son (Ejemplos):

Tabla N° 5: Resultados prioritarios

Dirección del Cambio + Qué cambia + Quién Cambia	Cuánto cambia + Cuándo
<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la desnutrición crónica en menores cinco años 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir de xx a xx, entre 2019 y 2021, la prevalencia de desnutrición crónica en menores de cinco años
<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la diarrea y la infección respiratoria aguda en < 24 meses 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir de xx a xx, entre 2019 y 2021, la incidencia de diarrea • Reducir de xx a xx, entre 2019 y 2021, la incidencia de infección respiratoria aguda
<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar en las madres de niños < 24 meses la adopción de tres prácticas claves de cuidado infantil: Higiene y lavado de manos, LME y alimentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar de xx a xx, entre 2019 y 2021, la proporción de madres que dan Lactancia Materna Exclusiva (LME) hasta los 6 meses de edad. • Incrementar de xx a xx, entre 2019 y 2021, la proporción de madres con prácticas de higiene y lavado de manos en el cuidado en niños menores de 24 meses • Incrementar de xx a xx, entre 2019 y 2021, la proporción de madres con prácticas de alimentación adecuada en niños entre 6 y 24 meses.

5.3. PRODUCTOS

Los Productos que comprenden el Programa Presupuestal son los siguientes (organizados según Factores, Grupos de factores o Tipos, según se considere relevante):

Tabla N° 6: Modelo operacional del producto

Denominación del producto	La identificación del producto deberá considerar su unidad de medida.
Grupo poblacional que recibe el producto	Corresponde a aquella población a la que va dirigido el producto, es decir, aquella que recibe sus bienes y servicios provistos.
Definición operacional	<p>Es el procedimiento mediante el cual se estandariza, precisa y describen los contenidos del producto (bienes y servicios) entregados al grupo poblacional que recibe el producto. Deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contenido del producto: Bienes y/o servicios específicos que componen el producto, derivados de modelo prescriptivo. - Modalidad de entrega: <ul style="list-style-type: none"> o Canales de entrega (puntos de atención). o Frecuencia de la entrega (periodicidad). o Personal que lo entrega. - Público a quien se entrega: es universal o focalizado. Si es focalizado, los criterios de focalización. - Estándar de calidad: descripción de atributos mínimos para garantizar la entrega de un producto de calidad. - Unidad de medida del producto: la unidad de medida debe estar vinculada al objetivo o al sujeto del producto. Evitar utilizar unidades de medida como "informe" o "reporte", excepto que el objeto del producto sea la producción de un documento. Ejemplos <ul style="list-style-type: none"> o Si el producto corresponde a la provisión de capacitaciones, se espera que la unidad de medida sean las personas capacitadas y no los talleres ni los informes de capacitación. o Si el producto es la supervisión de áreas agrícolas, se espera que la unidad de medida sea los kilómetros supervisados y no el informe de supervisión.
Gobernanza	<p>Definición de roles y responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsable: el Pliego responsable es el encargado de definir los aspectos normativos y de diseño del producto. - Roles en la entrega del producto: definición de las entidades y unidades orgánicas que participan en la entrega del producto y delimitación clara de las responsabilidades de cada una. La entrega del producto incluye la programación de metas físicas y financieras, la formulación presupuestal, los actos administrativos y de abastecimiento para asegurar los insumos necesarios, la provisión misma de los bienes y servicios y la supervisión, monitoreo y/o control. <p>En la definición de roles debe explicitarse los niveles de gobierno que participan y el rol específico de cada uno.</p>
Criterio de programación	<p>Se define como la regla o conjunto de reglas, para determinar la meta física que se debe programar para cada producto. La definición debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuente de información: debe elegirse una fuente de información confiable (oficial y contrastable) y que permita el cálculo de la meta física con mayor precisión. Se recomienda el uso de bases de datos administrativas o padrones. Las proyecciones de población en base al Censo de Población y Vivienda solo deben utilizarse cuando no exista otra fuente y no para el cálculo de metas físicas de ámbitos geográficos muy desagregados. - Variables: determinar las variables de la fuente de información elegida que se utilizarán para el cálculo de la meta física. - Regla: explicación de cómo se utilizan las variables seleccionadas para el cálculo de la meta física. Típicamente, esta regla será una fórmula en base a las variables elegidas. - Criterios de priorización: determinación de los criterios que se utilizarán para ajustar la meta física a programar cuando los recursos financieros disponibles no sean suficientes para cubrir la meta física ideal del producto.
Listado de insumos	<p>Elaboración de un listado de los insumos necesarios para la provisión de los bienes y servicios que componen el producto. El listado debe ser comprensivo y considerar los distintos tipos de insumos, identificándolos según las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Variables o fijos - Directos o indirectos <p>Se debe incluir todos los insumos necesarios, ya sean bienes corrientes, bienes de capital, servicios o personal.</p>
Flujo de procesos	Es la representación gráfica de las actividades y procesos necesarios para llegar a la entrega del producto; identificando sus relaciones, así como, los actores involucrados y sus roles. Para su elaboración se debe utilizar la nomenclatura de la Norma ANSI.



Para complementar la información de la Tabla anterior, resulta mandatorio revisar la Guía de elaboración de Línea de Producción y costos de Productos de Programas Presupuestales. Adicionalmente se sugiere incluir, de manera referencial, los siguientes parámetros:

- Proyección de demanda
- Precios

Pauta metodológica:

Las intervenciones priorizadas en el modelo prescriptivo se constituyen en productos, como conjuntos de servicios (intervenciones) que tienen efectos y sujetos comunes, debiendo especificarse (decidirse) la modalidad de entrega, contextualizada a la realidad del territorio y a las posibilidades institucionales.

Los productos desarrollan líneas de producción ad hoc, según documentos o lineamientos complementarios a la Directiva de Programas Presupuestales (e.g. Guía de elaboración de Línea de Producción y costos de Productos de Programas Presupuestales). Esta línea de producción refleja la operatividad en la entrega del bien o servicio al ciudadano, los sistemas de información necesarios para el proceso, y los criterios específicos para una correcta programación de los recursos financieros.

VI. INDICADORES

6.1. INDICADORES DE RESULTADO

Selección de indicadores de resultados que formarán parte del seguimiento y evaluación del éxito del PPIS.

6.2. INDICADORES DE PRODUCTO

Selección de indicadores de cobertura para productos -servicios- prioritarios.

6.3. FICHA DE INDICADORES

Se establece la información para la formulación de indicadores de un PP, según corresponda a un indicador de resultado y/o de producto. Esta información contempla como mínimo el conjunto de reglas que define la secuencia correcta de un lenguaje de programación, que refleja la fórmula de cálculo para obtener el valor del indicador, incluyendo las fuentes de información correspondientes. La información sobre Indicadores de Programas Presupuestales se presenta según las normativas y disposiciones sobre el seguimiento que la Dirección de Presupuesto Público – MEF, emita.

REFERENCIAS

Se deberá considerar las Normas APA para las referencias.

**PROGRAMA PRESUPUESTAL
INSTITUCIONAL – PPI**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A ACCIONES TRANSVERSALES
A LA GESTIÓN DEL ESTADO (PPIAT)**

[Denominación del PPIAT]

Resolución Ministerial N° xxx

ÍNDICE

Establecer de manera ordenada la información del documento mediante capítulos y títulos, indicando el número de página donde se encuentran. Asimismo, incluir un índice de imágenes, tablas, gráficos y/o cuadros, de corresponder.

PRESENTACIÓN

EL PPIAT _____ (Síntesis)

Breve justificación de la creación del Programa Presupuestal y descripción de lo que se desarrollará en el presente documento. Se debe considerar un máximo de 500 palabras.

RESUMEN EJECUTIVO

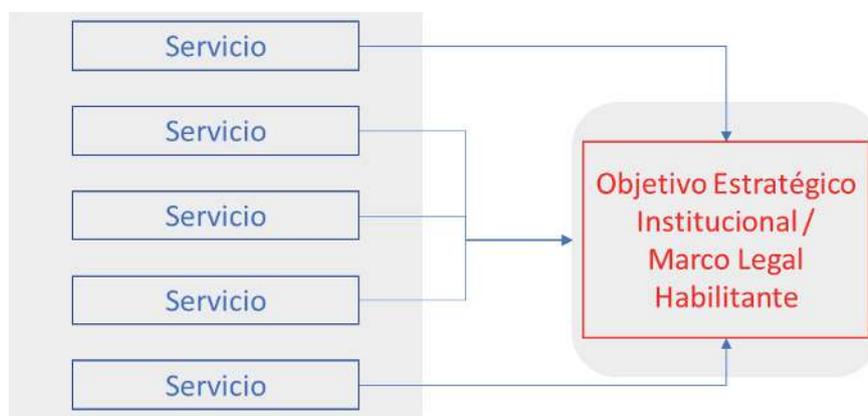
Versión resumida del PPIAT.

I. MARCO INSTITUCIONAL

1.1. DESCRIPCIÓN DEL MARCO LEGAL HABILITANTE

1.2. RELEVANCIA DEL MARCO LEGAL HABILITANTE

Gráfico N° 1: Portafolio de Servicios



El portafolio de servicios:

- Considera al conjunto de servicios identificados en el marco legal habilitante en los cuales se puede identificar claramente una población que recibe dichos servicios de manera directa o indirecta. Tal población puede incluir ciudadanos o entidades públicas.

1.3. DATOS

Se debe presentar información cuantitativa que permitan conocer y comprender diferentes aspectos o atributos de importancia en torno al mandato y el portafolio de servicios.

Asimismo, de considerarse pertinente y tener la disponibilidad de datos, se presentan desagregaciones de acuerdo con los atributos pertinentes que se identifiquen, como por ámbito geográfico, grupos poblacionales u otros que correspondan.

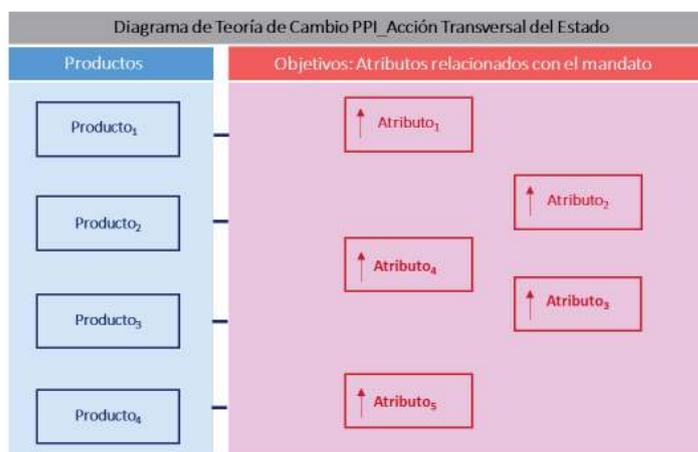
Tabla N° 1: Indicadores

Indicador	Unidad de Medida	Año t-3	Año t-2	Año t-1
Nombre de indicador que permite conocer algún aspecto o atributo del marco legal habilitante				
Desagregaciones pertinentes (geográfica, niveles de pobreza, género, u otros que sean de interés)				

1.4. CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES RELACIONADA AL MARCO LEGAL HABILITANTE

II. TEORÍA DEL CAMBIO

2.1. DIAGRAMA DE LA TEORÍA DE CAMBIO



Notas:

1. El sentido de las flechas a nivel de Atributo depende de la naturaleza de cada uno de ellos.

2.2. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

El objetivo central del PP se deriva del marco legal habilitante y se formula a partir de los atributos deseables para su desarrollo.



Con relación a la formulación del objetivo central:

- La condición de interés da origen al objetivo central del PPIAT.
- El objetivo se define a partir de atributos de gestión deseables.
- Para efectos de la formulación del Objetivo se utiliza la siguiente Tabla:

Tabla N° 2: Objetivos del PPIAT

Cambio	Qué cambia	Marco legal habilitante	Qué cambia

Ejemplo:

Cambio	Qué cambia (Atributo)	Marco legal habilitante	Denominación del Objetivo Central
Incremento	Oportunidad	Pago de pensiones	Incremento en la eficiencia y oportunidad en el pago de las pensiones a jubilados

2.3. FORMULACIÓN DE PRODUCTOS

A través de la siguiente Tabla, sobre la base de la identificación de los servicios o actividades, se derivarán los productos del PPIAT.

Tabla N° 3: Productos del PPIAT

Servicio	Sujeto (Quién)	Objetivo	Denominación del Producto

Con relación a la formulación de productos:

- La vinculación entre servicios y los productos puede ser de uno a uno (un servicio – un producto) o de varios a uno (varios servicios – un producto), en ningún caso puede ser de un servicio a varios productos.
- Para asociar servicios a un producto, se debe tener servicios que comparten el sujeto o población a la que se entrega el servicio y el propósito.

Tabla N° 4: Modelo operacional del producto

Denominación del producto	La identificación del producto deberá considerar su unidad de medida.
Grupo poblacional que recibe el producto	Corresponde a aquella población a la que va dirigido el producto, es decir, aquella que recibe sus bienes y servicios provistos.
Definición operacional	<p>Es el procedimiento mediante el cual se estandariza, precisa y describen los contenidos del producto (bienes y servicios) entregados al grupo poblacional que recibe el producto. Deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contenido del producto: Bienes y/o servicios específicos que componen el producto, derivados de modelo prescriptivo. - Modalidad de entrega: <ul style="list-style-type: none"> o Canales de entrega (puntos de atención). o Frecuencia de la entrega (periodicidad). o Personal que lo entrega. - Público a quien se entrega: es universal o focalizado. Si es focalizado, los criterios de focalización. - Estándar de calidad: descripción de atributos mínimos para garantizar la entrega de un producto de calidad. - Unidad de medida del producto: la unidad de medida debe estar vinculada al objetivo o al sujeto del producto. Evitar utilizar unidades de medida como "informe" o "reporte", excepto que el objeto del producto sea la producción de un documento. Ejemplos <ul style="list-style-type: none"> o Si el producto corresponde a la provisión de capacitaciones, se espera que la unidad de medida sean las personas capacitadas y no los talleres ni los informes de capacitación. o Si el producto es la supervisión de áreas agrícolas, se espera que la unidad de medida sea los kilómetros supervisados y no el informe de supervisión. - Productos de este PPIAT o de otro con el que se relaciona.

Denominación del producto	La identificación del producto deberá considerar su unidad de medida.
Gobernanza	<p>Definición de roles y responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsable: el Pliego responsable es el encargado de definir los aspectos normativos y de diseño del producto. - Roles en la entrega del producto: definición de las entidades y unidades orgánicas que participan en la entrega del producto y delimitación clara de las responsabilidades de cada una. La entrega del producto incluye la programación de metas físicas y financieras, la formulación presupuestal, los actos administrativos y de abastecimiento para asegurar los insumos necesarios, la provisión misma de los bienes y servicios y la supervisión, monitoreo y/o control. <p>En la definición de roles debe explicitarse los niveles de gobierno que participan y el rol específico de cada uno.</p>
Criterio de programación	<p>Se define como la regla o conjunto de reglas, para determinar la meta física que se debe programar para cada producto. La definición debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuente de información: debe elegirse una fuente de información confiable (oficial y contrastable) y que permita el cálculo de la meta física con mayor precisión. Se recomienda el uso de bases de datos administrativas o padrones. Las proyecciones de población en base al Censo de Población y Vivienda solo deben utilizarse cuando no exista otra fuente y no para el cálculo de metas físicas de ámbitos geográficos muy desagregados. - Variables: determinar las variables de la fuente de información elegida que se utilizarán para el cálculo de la meta física. - Regla: explicación de cómo se utilizan las variables seleccionadas para el cálculo de la meta física. Típicamente, esta regla será una fórmula en base a las variables elegidas. - Criterios de priorización: determinación de los criterios que se utilizarán para ajustar la meta física a programar cuando los recursos financieros disponibles no sean suficientes para cubrir la meta física ideal del producto.
Listado de insumos	<p>Elaboración de un listado de los insumos necesarios para la provisión de los bienes y servicios que componen el producto. El listado debe ser comprensivo y considerar los distintos tipos de insumos, identificándolos según las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Variables o fijos - Directos o indirectos <p>Se debe incluir todos los insumos necesarios, ya sean bienes corrientes, bienes de capital, servicios o personal.</p>
Flujo de procesos	Es la representación gráfica de las actividades y procesos necesarios para llegar a la entrega del producto; identificando sus relaciones, así como, los actores involucrados y sus roles. Para su elaboración se debe utilizar la nomenclatura, según la Norma ANSI.

Para complementar la información de la Tabla anterior, resulta mandatorio revisar la Guía de elaboración de Línea de Producción y costos de Productos de Programas Presupuestales. Adicionalmente se sugiere incluir, de manera referencial, los siguientes parámetros:

- Proyección de demanda
- Precios

Pauta metodológica:

Los productos se constituyen como conjuntos de servicios (intervenciones) que tienen efectos y sujetos comunes, debiendo especificarse (decidirse) la modalidad de entrega, contextualizada a la realidad del territorio y a las posibilidades institucionales.

Los productos desarrollan líneas de producción ad hoc, según documentos o lineamientos complementarios a la Directiva de Programas Presupuestales (e.g. Guía de elaboración de Línea de Producción y costos de Productos de Programas Presupuestales). Esta línea de producción refleja la operatividad en la entrega del bien o servicio al ciudadano, los sistemas de información necesarios para el proceso, y los criterios específicos para una correcta programación de los recursos financieros.

2.4. INDICADORES Y META A ALCANZAR

Tabla N° 5: Indicadores y metas

Indicador de Producto	Línea de Base	2021	2022	2023	2024



Indicador de Producto	Línea de Base	2021	2022	2023	2024

PARA LA FORMULACIÓN DE INDICADORES DE RESULTADO O DE PRODUCTO

Se establece la información para la formulación de indicadores de un PP, según corresponda a un indicador de resultado y/o de producto. Esta información contempla como mínimo el conjunto de reglas que define la secuencia correcta de un lenguaje de programación, que refleja la fórmula de cálculo para obtener el valor del indicador, incluyendo las fuentes de información correspondientes. La información sobre Indicadores de Programas Presupuestales se presenta según las normativas y disposiciones sobre el seguimiento que la Dirección de Presupuesto Público – MEF, emita.

REFERENCIAS

Se deberá considerar las Nomas APA para las referencias.

FORMATO A

FORMATO PARA LA ADECUACIÓN METODOLÓGICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS)

PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL – PPI³

PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS)

[Denominación del PPIS]

Resolución Ministerial N° xxx

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

I. CONDICIÓN DE INTERÉS

1.1. DEFINICIÓN

1.2. RELEVANCIA DE LA CONDICIÓN DE INTERÉS

1.3. MAGNITUD DE LA CONDICIÓN DE INTERÉS

II. MODELO CONCEPTUAL

III. MODELO EXPLICATIVO

Tabla N° 1: Pregunta PICO para la búsqueda de evidencias

IV. MODELO PRESCRIPTIVO

Tabla N° 2: Pregunta PICO para la búsqueda de evidencias para cada relación factor-efecto

V. TEORÍA DE CAMBIO

5.1. DIAGRAMA DE LA TEORÍA DE CAMBIO

5.2. RESULTADOS

Tabla N° 3: Síntesis de los resultados

Tabla N° 4: Resultados prioritarios

³ El formato debe completarse siguiendo las pautas metodológicas establecidas en el Anexo II. Se debe garantizar que se satisfagan todos los contenidos señalados en el Anexo II, puesto que la omisión involuntaria podrá ser motivo de exclusión de procesos de verificación. El formato se remite en versión física y digital (documento en formato Word), adjuntando todas las tablas y bases de datos en un documento Excel.

5.3. PRODUCTOS

Tabla N° 6: Modelo operacional del producto

VI. INDICADORES**6.1. INDICADORES DE RESULTADOS****6.2. INDICADORES DE PRODUCTO****6.3. FICHA DE INDICADORES****REFERENCIAS****FORMATO B****FORMATO PARA LA ADECUACIÓN METODOLÓGICA
PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A ACCIONES
TRANSVERSALES A LA GESTIÓN DEL ESTADO (PPIAT)****PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL – PPI⁴****PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A ACCIONES
TRANSVERSALES A LA GESTIÓN
DEL ESTADO (PPIAT)**

[Denominación del PPIAT]

Resolución Ministerial N° xxx

ÍNDICE**PRESENTACIÓN****RESUMEN EJECUTIVO****I. MARCO INSTITUCIONAL****1.1. DESCRIPCIÓN DEL MANDATO LEGAL HABILITANTE****1.2. RELEVANCIA DEL MANDATO LEGAL HABILITANTE****1.3. DATOS**

Tabla N° 1: Indicadores

II. TEORÍA DE CAMBIO**2.1. DIAGRAMA DE LA TEORÍA DE CAMBIO****2.2. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS**

Tabla N° 2: Objetivos del PPIAT

2.3. FORMULACIÓN DE PRODUCTOS

Tabla N° 3: Productos del PPIAT

Tabla N° 4: Modelo operacional del producto

2.4. INDICADORES Y META A ALCANZAR

Tabla N° 5: Indicadores y metas

REFERENCIAS

⁴ El formato debe completarse siguiendo las pautas metodológicas establecidas en el Anexo II. Se debe garantizar que se satisfagan todos los contenidos señalados en el Anexo II, puesto que la omisión involuntaria podrá ser motivo de exclusión de procesos de verificación. El formato se remite en versión física y digital (documento en formato Word), adjuntando todas las tablas y bases de datos en un documento Excel